

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Administrativa N° 122 -2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 11 de octubre de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 026-2021-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-AS e Informe Técnico PARA LA ESTANDARIZACION DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS TIPO LÁSER Y MULTIFUNCIONALES PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD-AGROIDEAS, de fecha 22 de julio de 2022, del área de Sistemas; el Informe N° 020-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-ALOG e Informe N° 094-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/ALOG/VAM, de fecha 15 de setiembre, del área de Logística, y demás documentos que obran en el presente expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...)"*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.4 de la citada Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada la misma; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe Técnico PARA LA ESTANDARIZACION DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS TIPO LÁSER Y MULTIFUNCIONALES PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD-AGROIDEAS, el responsable del área de Sistemas, sustenta la necesidad de estandarizar la contratación para la “Adquisición de suministros (tóner) para equipos multifuncionales e impresoras tipo láser”, por un período de tres (03) años, de conformidad con la citada Directiva;

Que, sobre la base del Informe Técnico elaborado por el área de Sistemas, y considerando la opinión favorable del área de Logística de la Unidad de Administración en sus documentos de vistos, corresponde aprobar la estandarización de la contratación para la “Adquisición de suministros (tóner) para equipos multifuncionales e impresoras tipo láser”, por un periodo de tres (03) años, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Que, la facultad de autorizar los procesos de estandarización, se encuentra delegada en la Unidad de Administración, de conformidad con el literal d) del numeral 1.1 del artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS;

Con el visado del responsable del área de Sistemas;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”; el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Proceso de Estandarización para la contratación de “Suministros para impresoras tipo láser y multifuncionales para el Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de tres (3) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

***REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE***